

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA (Ley 10-19) 1990-02-10 1943

NUMERO 9815

— OPIZZONI —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Population N° 934 de 23 de Septiembre de 1917, por la que se autoriza.
Decreto N° 1462, 1917, de 23 de Septiembre de 1917, por el que se autorizan los siguientes:

MINISTERIUM DER BERICHTS- UND VERTRÄGE

Decretos Nos. 708 y 709 de 13 de Septiembre, para establecer la
nueva área metropolitana.

Recomendación N° 533 de 21 de febrero de 1970, de la Comisión Interministerial para la Reforma Agraria y Desarrollo Rural, en su reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Recomendación N° 534 de 21 de febrero de 1970, de la Comisión Interministerial para la Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Colombia;

Recomendación N° 535 de 21 de febrero de 1970, de la Comisión Interministerial para la Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Colombia;

R. J. M. Veldkamp

En el año de 1960 se realizó la II Feria del Libro en donde se presentaron 120 expositores y se vendieron más de 100 mil ejemplares. En 1961 se realizó la tercera edición con una asistencia de 150 mil personas y se vendieron 150 mil ejemplares.

... que se realizó en la ciudad de Bogotá. Maestros y padres de familia, autoridades y funcionarios del Ministerio de Educación, entre otros.

Lebih lanjut, dalam hal ini, ada dua tipe operasi dilakukan oleh pemerintah Inggris pada saat itu.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASEGURO UNA AUTORIZACIÓN

RESOLVING NUMBER 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 314.—Panamá, 24 de Septiembre de 1910.

El señor Rubén Elias Noriega, presidente de la mayor de cédad, vecino de este Circuito, señora, presidente de la cabilla de blanca, nro. carnet 1000000047-27771, solicita ante el Poder Ejecutivo de este Circuito que reciba el permiso para que el Poder Ejecutivo le nombre figura para poder cambiar su nombre de Benito Sosa Jasso a Miguel Méndez, que es el que consta lascada en su Registro Civil, por el de Rubén Elias Noriega que es el que ha usado desde su niner, cuando fue bautizado con este apellido.

El Juez asimismo le impuso a la posición el procedimiento ordinario por el Decreto N° 17 de 1914, incluido como apéndice del Libro Primero del Código Civil y tiene revisión o expediente abierto en su sustancia con el informe anteriormente suscrito número 12 de 10 de Enero de 1914, lo que dice así:

... En atención a lo que dispone el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1911 en el artículo 101 del Capítulo 9º que trata "Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos", llevó hasta su despacho el expediente en virtud de la solicitud formulada por Rubén Flores Niemeyer Medina, para que se cambiase el Registro Civil asiento respectivo a su nombre en el n.º 114 allí.

"A esta solicitud se le ha dado la formulación legal correspondiente, sin que por ello se deje de ceros haya habido oportunidad de presentar al solicitante. Al expediente se adjuntan otros ejemplares de la publicación en la que aparecen las cartas de publicación y el número de la edición. Ellos sirven para que el lector se familiarice con el verbo del señor Pascual y sus ideas, y para que

... que el escrito es falso y falso que alega el perito que jura haber visto en su interior, con el resultado de que se ha hecho un llamado de la Iglesia de Las Matas para que el autor de esta que fue bautizada en el río Morrocoy, en el año de 1818 (n.º 2) y el confundido por el nombre de José de Fernández de Estudillo, presentase ante las fábricas del Inspector de Inspección Pública de las Escuelas de la Capital en donde operan con ese mismo nombre (f. 1). En estas condiciones el cambio de nombre se autoriza por el mismo sentido que se pronunció por el "Capitán de salvo" Agente del Municipio, etc.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece Decreto N° 17 de 1914 que regula la maternidad social, y que establece el petitorio del derecho a la rectificación de los asientos del Registro Civil, una demanda de esta mejor opinión de Su Excelencia.

El señor D. Agustín Gómez es de la ciudad, a su vez, de una de las más bellas y las más ricas de las provincias, siendo en su condición con su Viña N° 2 de 12 de Junio de 1880, en que expone su opinión en el asunto de la causa.

En la noche del viernes entre de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, nadie. Rubén Efraim Novak, director financiero del Circuito de Poder, que es una de las empresas más importantes a fin de obtener el control de la corporación para el año en que se cumplió con su aparición en el Congreso Federal, tuvo que dejar sus asunciones plenarias y presentarse ante la fiscalía que lo encarceló.

"Apetró el juicio-sacó" seña demostrativa
de que el juez es un juez deshonorable en una cer-
tificación que el juez no tiene el honor de la Ciudad Ci-
udad de México, D.F., el 10 de febrero de 1970, dentro
de la Plataforma de la Nación, que se realizó en
el año de 1970.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2417 y Imprenta Nacional.—Avenida
2406-B—Apartado Postal N° 321

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la Oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

sobre su bautismo y una copia del certificado de terminación de estudios primarios expedido por la Inspección General de Enseñanza a favor de Rubén Elías Noriega en Febrero de mil novecientos treinta y dos.

"En el Juzgado Segundo del Circuito, el 1º de Junio de 1945, por razón de reparto correspondió el conocimiento del negocio, se imprimió a éste la tramitación señalada en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 sin que durante el lapso establecido en el artículo 102 se hiciese oposición alguna al cambio propuesto. Por ello estimo que puede concederse la autorización pedida, que es a todas luces conveniente para el interesado..."

El señor Registrador General del Estado Civil, al dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 104 del Decreto rituario, hace suyos los conceptos expuestos por el señor Procurador, que más arriba se exponen.

Y como quiera que ha sido proceder invariable, contribuir a esclarecer cuanto se pueda el contenido de los asientos del Registro Civil, cuando como en el presente caso: se trata de que perdure en ellos la diafanidad que les es exigida, y, evitar así, toda confusión futura que pudiera entorpecer la esencia de la necesidad de existir de esta oficina, como depositaria y fuente de documentos fehacientes. En el caso que nos ocupa, para que el contenido real de sus asientos, corresponda a la verdad jurídica que encierran. Y a ello obedece el que se consigne, la nota aclaratoria al respectivo asiento ya que el nombre inscrito, ha sido desplazado por la costumbre en el uso diario de la vida de relación, por el que en la realidad usa el petionario.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

AutORIZAR al señor Registrador General del Estado Civil, para que ponga la nota marginal correspondiente al asiento, de tal suerte que pueda cambiar el nombre de Francisco José Noriega Méndez, nacido en esta ciudad, el dieciocho de Abril de mil novecientos diecinueve; inscrito en el Tercer veintimundo de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio ciento setenta y cinco, como partida número 20.430; por el de Rubén Elías Noriega.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1661

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1661.—Panamá, 20 de Septiembre de 1945.

Lázaro Pérez Salas, panameño, mayor de edad, soltero, zapatero, quien cumple en la Cárcel de Colón nueve meses de reclusión por el delito de posesión, uso y tráfico de drogas heroicas según sentencia de diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada:

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.*

RSP: 1.1.1

Conceder a Lázaro Pérez Salas, de general expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordéñase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1662

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1662.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

León Solis Valencia, panameño, casado, mayor de edad, agricultor, natural de Putuga, Provincia de Los Santos, quien cumple en la Cárcel Granja de Divisa por lesiones según sentencia de veinticuatro (24) meses y seis (6) días del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro proferida por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera el veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada:

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.*

Conceder a León Solis Valencia, de generales

expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo no cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de Septiembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS SUCRE C.

El Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1663

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1663.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

Juan o José de la Cruz Ponce, pardo/claro, mayor de edad, soltero, panameño, con residencia en Río Hato, quien cumplió pena en la Cárcel Provincial de treinta y un (31) meses de reclamo por el delito de "Hurtó" según sentencia del Juez del Circuito de Cochle con fecha del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres que reformó la dictada por el Juez Municipal de Cochle de fecha del veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la ley y procede la rebaja al citado:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente avisado, responde:

Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Juan o José de la Cruz Ponce, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1684

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1684.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

Juan Jiménez, alias "Pajarito", nacimedio, mayor de edad, pardo/claro, natural de Ibarra, Provincia de Chiriquí, quien cumplió pena en la Cárcel Modelo de un año y seis meses de recla-

sión por el delito de seducción que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Guillermo Jiménez (a) "Pajarito", de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 708

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República:

Eduardo McCullough, Jefe de Contabilidad, en reemplazo de Braulio Vásquez, quien renunció el cargo.

Andrés Mojica, Sub-Jefe de Auditoria, en reemplazo de Eduardo McCullough, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 709

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se nombran unos Recaudadores Especiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Que existen en la Administración General de

Rentas Internas muchas cuentas relativas a impuestos sobre inmuebles, tierras incultas, sobre la renta, turismo, patentes comerciales, industriales y profesionales, y por suministro de agua cuyo cobro no se ha efectuado por razones múltiples;

Que el valor de las cuentas mencionadas monta a más de Dos Millones de Balboas (B/. 2.000.000,00), parte de las cuales puede cobrarse si se toman medidas eficaces al efecto; y

Que el Gobierno ha celebrado contrato con los señores Humberto Ballestas y Raúl R. Acevedo, para el cobro de las cuentas indicadas y precisa, por tanto, investirlos de la calidad de Recaudadores Especiales con jurisdicción coactiva para el fiel cumplimiento de sus obligaciones,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Humberto Ballestas y Raúl R. Acevedo, Recaudadores Especiales, con jurisdicción en toda la República, encargados de la recaudación y cobro de todas las cuentas relativas a tributos e rentas fiscales que les envíe el Administrador General de Rentas Internas, en conformidad con el contrato celebrado al efecto.

Artículo 2º Los Recaudadores Especiales a que se refiere este Decreto estarán investidos de jurisdicción coactiva para el cobro de las cuentas indicadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

PERMITENSE REUNION EXTRAORDINARIA

RESOLUCION NUMERO 531

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 531.—Panamá, 19 de Septiembre de 1945.

El Magisterio Panameño Unido solicita al Poder Ejecutivo q' conceda autorización a la Compañía Hípica Nacional, S. A., para que pueda efectuar una función extraordinaria de carreras de caballos en el Hipódromo de Juan Franco a beneficio de aquella institución.

La petición anterior ha sido respaldada por una comunicación dirigida a este Ministerio por el Gerente de la Compañía Hípica Nacional, S. A., en la que manifiesta que "ve con simpatía la solicitud en mención, en virtud de los nobles propósitos de la referida institución, y en caso de que ese Ministerio dé su autorización la Compañía aportaría gustosa el total de las ganancias que resulten de esta reunión especial."

El contrato que la Compañía Hípica tiene celebrado con el Gobierno Nacional limita a dos (2) por semana las reuniones que debe llevar a efecto, pero como en la reunión de que se trata la empresa no percibirá beneficio comercial alguno, y siendo que fines benéficos y cooperativos originan su realización, el Poder Ejecutivo no tiene

objeción alguna que formular y conforme con este criterio se ha obtenido la opinión favorable del Consejo de Gabinete en su sesión del trece de este mes, ya que la solicitud sugiere la exoneración de los gravámenes fiscales.

Por las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Permitir a la Compañía Hípica Nacional, S. A. la celebración de una reunión extraordinaria de carreras de caballos el día veinte (20) del presente mes en el Hipódromo de Juan Franco, a beneficio de la Sociedad "Magisterio Panameño Unido" bajo la condición de que el producto íntegro de esta reunión, una vez deducidos los gastos, sea entregado a la última entidad mencionada, la cual lo destinará a los fines a que se contrae la solicitud respectiva.

Exonerar a la Compañía Hípica Nacional del pago de los gravámenes fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 5441

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5441.—Panamá, 14 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ralph F. Lam solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación que se verificará el día 20 de este mes, en la Zona del Canal, para el remate de catorce (14) camiones usados,

RESOLVE:

Conceder permiso a señor Ralph F. Lam para que participe en la licitación a que se ha hecho referencia, y hacerle presente que en caso de adquirir dicho material, debe pagar los impuestos de introducción, previo avalúo del Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Gallo.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 5462

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5462.—Panamá, 19 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en virtud de la autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

Que el señor Braulio Vásquez, ha presentado

renuncia del cargo de Jefe de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Brailio Vásquez del cargo de Jefe de Contabilidad de la Contraloría General de la República, a partir del día 16 de los corrientes, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

Oil Company of California se obliga a pagar por adelantado como compensación la suma de Doscientos Quince Balboas (B/. 215.00) y a usar en el servicio de estas naves tripulación panameña.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 887

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 887.—Panamá, Septiembre 10 de 1945.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Aprobábase la Diligencia de Nacionalización dictaminada con el número 284, expedida por el Jefe del Poder Ejecutivo, Jefe del Resguardo Nacional de Colón el 28 de Agosto de 1945, a favor de su Moto-remolcador denominada "Rosemond", de propiedad de Dgo. McAlister, domiciliada en Costa Provincia de Colón.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

RESUELTO NUMERO 889

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 889.—Panamá, 14 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédease Permiso Especial a la nave denominada "Adele" del porte de 19.83 toneladas brutas, del Registro de la Zona del Canal (certificado N° 1508) y de propiedad del ciudadano norteamericano John M. Graves, para que pueda efectuar un viaje de recreo por la Provincia del Darién y tocar los puertos no habilitados para el comercio exterior de la Bahía de Panamá y de la referida Provincia del Darién.

Este permiso es válido hasta el 15 de Octubre de 1945.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 888

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 888.—Panamá, 23 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédease permiso especial al remolcador "Connie" de 17 toneladas brutas y 17 toneladas netas, certificado N° 1923 de 218 toneladas brutas, registrado en la Zona del Canal bajo el número 1521, de propiedad del señor Reynold C. Reed, para que pueda navegar en aguas de la bahía de Panamá, y tocar en puertos no habilitados para el comercio exterior.

Este permiso es válido por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de este Resuelto, a la lancha denominada "Connie" de bandera americana, del porte de 3.1 toneladas brutas, registrada en la Zona del Canal bajo el número 1521, de propiedad del señor Reynold C. Reed, para que pueda navegar en aguas de la bahía de Panamá, y tocar en puertos no habilitados para el comercio exterior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Berardo Q. Gallol.

Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario del Ministerio,

Humberto Calamari G.

INFORME

**de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Octubre de 1944**

20477. Régulo Martínez. Lab. de Higiene Pública. Servicios prestados durante el mes de septiembre de 1944 al Min. de S. O. Públicas.....	30.00	20494. Taller Panamericano de Copias de Planos. Ord. 18918, 18919, 18920, 18921, 18922, 18923, 18924, 18925, 18926, copias de planos a la Secc. de Construcciones en el mes de julio. S. O. P.....	592.65
20478. Tulio Rivera End. Hortensio Torres Jr. Peritaje. G. J.....	15.00	20495. Treasurer Of The United States Of America. C/o. Public Roads Admin. Ord. 2553, 2560, transporte de un tractor y una pala mecánica. S. O. P.....	220.00
20479. Garage Internacional. Suministro de gasolina, aceite y servicio a la Policía Secreta Nat. de Colón durante el mes de agosto de 1944. G. J.....	42.18	20496. Serv. Cooperativo Inter-American de Salud Pública. Ord. 2861, un repuesto para el White Motor Truck de la Secc. de Caminos en Aguadulce.....	473.20
20480. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 20124, 15 banderas para la Policía Nacional. G. J.....	127.50	20497. Banco Nacional de Panamá. Ord. 10383, valor giro de Icaza y Cia. por fondos con tapa de vidrio suministrados por Glasso Products Co. de N. Y. al Museo Nat. Educ.....	157.44
20481. Wong Chang S. A. Ferrocarría Sucursal. Ord. 16018, artículos suministrados a la Policía Secreta Nat. G. J.....	6.00	20497. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11365, valor giro de Westinghouse Electric International Co. de N. Y. por una caja de aparato de Mayo X para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.....	72.62
20482. Hospital Amador Guerrero. Asistencia prestada a agentes de la Policía Secreta Nat. G. J.....	24.00	20498. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11365, valor giro de Central Scientific Co. de Chicago, Il., por una caja de accesorios para uso de laboratorio para la Retiro Marías Hernández. S. O. P.....	77.29
20483. José L. Jovanié Mendoza. Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Chiriquí. Viáticos durante el mes de septiembre. A. C.....	25.00	20499. Banco Nacional de Panamá. Parte de las Ord. 8068, 8069, valor giro de Central Scientific Co. de Chicago, por una caja de necesarios para laboratorios para la Universidad Nacional. Educ.....	170.50
20484. Máquinas Comerciales Internacionales de Panamá. S. A. Gastos de transporte de la tabuladora alfabetica. H. T. I.	182.15	20500. M. A. Garrido. Ord. 14374, 20 yardas cúbicas de grén para la Secc. de Construcciones. S. O. P.....	47.90
20485. Mario Ponce End. Banco Nat. Alimentación y abastecimiento de empleados de la Secc. de Ing. de Caminos, Calles y Muelles, del 19 de junio al 19 de julio de 1944. S. O. P.....	3.00	20501. M. A. Garrido. Ord. 13167, 10 yardas cúbicas de arena puesta en la obra para la Secc. de Construcciones. S. O. P.....	24.50
20486. Navarro & Cia. Trabajos efectuados en la Lotería Nacional durante los meses de julio a septiembre de 1944. S. O. Públicas.....	105.00	20502. M. A. Garrido. Ord. 14374, 20 yardas cúbicas de grén para la Secc. de Construcciones. S. O. P.....	180.60
20487. De Lima & Cia. Lida. Ord. 3220, 10 libras de aceite para la Secc. de Construcciones. S. O. P.....	845.75	20503. M. A. Garrido. Ord. 14374, 20 yardas cúbicas de grén para la Secc. de Construcciones. S. O. P.....	194.47
20488. Unión Oil Co. of California. Ord. 2830, una caja de gasolina para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.....	15.00	20504. Hospital Prov. de Santiago. Gastos de regreso a empleados de la Secc. de Construcciones en el mes de julio de 1944. S. O. P.....	20.60
20489. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico instalado en el Palacio Nat. durante el mes de septiembre de 1944. S. O. P.....	20.00	20505. Unión Oil Co. of California. Gastos menudos de regreso a empleados de la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.....	415.20
20490. H. R. Knapp. S. A. Ord. 2854, materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.....	4.30	20506. Cia. de Nav. y Tierras Eller S. A. Flete de Panamá a Pedregal embarcado por la Unión Oil Co. para la Secc. de Caminos. S. O. P.....	669.51
20490. H. R. Knapp. S. A. Ord. 3038, material suministrado a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.....	1.50	20507. Piemaria Nacional. S. A. Ord. 3030, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.....	46.45
20491. José Luis Fuentes Amíbar de un trámite a la Secc. de Construcciones durante el mes de septiembre de 1944. S. O. Públicas.....	30.00	20508. Pinel Hermanos en Liq. Ord. 3172, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.....	115.80
20492. Farmacia Inglesa. Ord. 26487, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.....	61.20	20509. Patrick Remondi. Viáticos de regreso a su país como profesor contratado por el Gobierno Nacional. Educ.....	200.60
20492. Farmacia Inglesa. Ord. 26489, 20501, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.....	43.80	20510. Serv. de Fomento Agric. de Los Santos. Gastos menudos hasta el 28 de septiembre de 1944. A. C.....	429.48
Octubre 18	.80	20510. Instituto Nacional. Gastos menudos del 3 al 10 de octubre de 1944. Educ.	49.62
20493. Ferrocarril Nat. de Chiriquí. 148 galones de gasolina suministrados durante el mes de octubre a la Oficina Secreta de Seguridad Social en la Ciudad de Chiriquí. Gastos efectuados a la oficina de carga en el mes de octubre el 10 de junio a la Secc. de Salubridad. S. O. P.....		20510. M. C. Ceferin R. Insps. Prov. de Educación. Gastos menudos efectuados del 19 de julio al 3 de octubre de 1944. Educ.	31.20
		20510. Retiro Marías Hernández. Gastos efectuados hasta el 30 de septiembre de 1944. S. O. P.....	1.147.72
		20510. Dirección Salud Pública y Obras Pú	

26512.	Mario Preciado & Cia. Ltda. Ord. 19863, 20186, 20251, artículos de oficina suministrados a distintas secciones del Min. de G. J.	22.85	20533. Horacio Ortega.	10.00
26513.	Tomas D. Areúz Adán, del per. 2741, al Pte. de la República, Oficio oficial del Min. de A. C.	12.50	20534. The Tropical Radio Telegraph. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de Educ. durante el mes de septiembre.	72.78
26514.	Mosconi Marín, Alcalde. Alquiler de una casa durante los meses de julio y agosto para oficina del ingeniero Rodríguez en Aguadulce. S. O. P.	50.00	20535. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 19643, 6 uniformes. R. E.	69.00
26515.	Companys y Torre, Ltda. Ltda. Ord. 2397, 2398, 2399 materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.	184.82	20536. Octavio Valencia. Ord. 17626, artículos suministrados a la Secretaría de R. Exteriores	5.60
26516.	Tenencias & Cia. Ltda. Ord. 2014, 10 sacos de cemento blanco para la Esc. de Oficios, Calles y Muelles. S. O. Públicas.	35.00	20537. Union Oil Co. of California. Ord. 20576, 20 tanques de aceite para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	140.25
26516.	Francisco & Cia. Ltda. Ord. 3292, materiales para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	216.00	20538. Sasso & Cia. S. A. Ord. 20365, medicinas suministradas al Min. de S. O. Públicas.	400.00
26517.	Hospital Amor Guerreo. Asistencia prestada a empleados de la Secc. de Caminos y Muelles. S. O. P.	9.90	20539. Cia. Gral. de Construcciones. Ord. 20381, 50 kg. de zinc para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	149.90
26518.	La Tropicana Mariano Arenasena & Cia. Ltda. Ord. 15523, 3,000 paquetes de tinta en polvo para las escuelas rurales. Educ.	500.00	20540. Union Oil Co. of California. Ord. 16546, 42 tanques de aceite para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	218.33
26519.	Cia. Internaciona de Ventas S. A. Res. 2054, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	275.12	20541. La Oficina Moderna. Ord. 20061, 10 kg. de aceite para la 2 ^a Secretaría del Min. de Educ.	53.29
26520.	Expertos en Trabajo Social. Colombia Ltda. Precio de los artículos de inventarios pagados. H. Tesoro	50.00	20542. La Oficina Moderna. Ord. 17471, artículos de oficina para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	36.00
26521.	Geodirac de Prensa. S. O. P. Res. 2958, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	50.00	20552. Luisa Muñoz F. Ord. 17984, una carretilla de metal para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	20.16
26522.	Reyes Espinoza. Res. 2055, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	17.00	20543. Cia. Internaciona de Ventas S. A. Ord. 17950, 50 cajas de leche para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	745.00
26523.	Fideicomiso P. de la Hacienda. Res. 1936, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	15.00	20544. Womack American Whisky Co. Inc. Res. 20543, devolución del depósito de garantía N° 277, del 13 de mayo de 1944. H. Tesoro	30.375.00
26524.	Pilasimex. Unas 4 tiras. Res. 20738, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	13.20	Octubre 19	
26524.	Casa Klein. Ord. 17263, 30 tarjetas para la avituallaría P. del H. T.	1.50	20545. Pensiones de becados en colegios secundarios. Mes de octubre de 1944. Educ.	5.445.00
26525.	Endura Pipe S. A. Res. 2073, devolución de derechos pagados. H. T.	198.60	20546. Gastos de representación de Relaciones Exteriores. Mes de noviembre y diciembre de 1944. R. E.	600.00
26526.	Robles & Sasso. Ord. 20570, artículos suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	225.00	20547. Comisariato El Terraplén. Ord. 19018, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.	13.00
26527.	Francisco José Martínez Pérez-jo. G. J.	50.00	20548. Union Oil Co. of California. Ord. 20154, materiales suministrados a la Esc. de Artes y Oficios. Educ.	179.82
26528.	Sadi A. Bóesig. Inspector de la Oficina Gral. del Trabajo. Viernes por viaje a Darién. A. C.	10.00	20548. Union Oil Co. of California. Ord. 32341, 11,717 galones de aceite suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	165.45
26529.	Muebleria El Esfuerzo. Victor Moreno C. Ord. 20429, 20430, 2 oficinas, 8 sillas, 2 archivadores y 3 mesas para máquina suministrados a la Imprenta Nacional. A. C.	120.50	20551. Hasmex S. A. Por un bumper para el Jefe del Departamento Consular del Min. de R. E.	1.378.75
26530.	Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Asistencia prestada a un agente de policía. G. J.	141.90	20552. José Antonio Breuwer. Ord. 20620, 20621, materiales suministrados al Artes y Oficios. Educ.	21.00
26530.	Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Asistencia prestada a un agente de policía. G. J.	141.90	20553. United Fruit Co. Radiogramas transmitidos por cuenta del Departamento de Educación durante el mes de agosto. Educ.	47.05
26530.	Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Por el lavado de la comal al Dispensario Nat., a las enfermeras visitadoras a la clínica escuchó a la clínica venerable en el mes de agosto. S. O. P.	141.90	20554. Simón Silvestre End. Emilia U. de Perú. Ord. 20435, artículo suministrado a la Escuela Federico Pógl. Educ.	7.37
26531.	C. Gómez R. & Hoy. Ord. 20233, medicinas suministradas a la Secc. de Caminos. S. O. P.	67.30	20555. Raymond Semivida. Ord. 2022, materiales suministrados a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	1.011.40
26531.	C. Gómez R. & Hoy. Energía eléctrica suministrada a la Secc. de Caminos durante el mes de agosto en David. S. O. P.	67.30	20555. Raymond Semivida. Ord. 18195, 3 sofáres para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	574.40
26531.	Gómez R. & Hoy. Ord. 264, para suministrar los jas. s. materiales que	188.42	20555. Raymond Semivida. Ord. 18196, 3 sofáres para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	450.00
26531.	Gómez R. & Hoy. Ord. 264, para suministrar los jas. s. materiales que	188.42	20556. El Periodico La Nación. Artículos varios de la Lotería Nacional de 1944.	400.00

20554. Fábrica de Panamá, durante el mes de septiembre. S. O. P.	222.66	20554. Icaza & Co. Ltda. Ord. 17494, materiales suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.	61.25
20556. El periódico La Nación. Aviso oficial publicado el 9, 11 y 13 de septiembre. Educ.	18.00	20557. Muchería El Esfuerzo. Víctor Mora, Ord. 20638, un archivador para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	75.00
20556. El periódico La Nación. Aviso oficial publicado el 9, 11 y 13 de septiembre. Educ.	4.00	20558. Papel Nacional de Panamá. Ord. 20558, valor giro de Shangapine Co. de St. Louis, Mo., por una caja de reúbles de documentos norteamericanos. S. O. P.	2.481.36
20557. Enrique A. Jiménez, Embajador de Panamá en Washington, D. C., para cubrir el costo de servicios de cable y llamadas telefónicas prestadas en la Embajada durante el mes de septiembre de 1944. Exteriores.	117.62	20559. Papel Nacional de Panamá. Ord. 20559, valor giro de Casco Products Corp. por 17 artículos de artículos de laboratorio que lleva el Retén Matías Hernández. S. O. P.	361.46
20558. La Tropical Marfil Artesanía & Cia. Ltda. Ord. 15827, 1,100 artículos lápices para las escuelas primarias. Educ.	10.00	20560. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20560, 216 galones de aceite tanto la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. Educ.	7.83
20559. West India Oil Co. Ltda. Ord. 3160, 216 galones de aceite tanto la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. Educ.	10.00	20561. Farmacia Preciosa. Artículos suministrados a la Iglesia. S. O. P.	600.70
20560. Silvio Meléndez, Insp. prov. de Educación del Darién. Gastos de transporte y subsistencia por viaje a la capital. Educ.	80.00	20562. Bernardino Herrera, Presidente. Gastos de tracción de 25 baleros de agua. Educ.	12.89
20563. Mercedes Santocana. Estimación del valor de un terreno visto para ensanchar el huerto de la Escuela Normal de Balsadero. Educ.	40.00	20563. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20563, valor giro de Martinetrit Chemical Co. por artículos farmacéuticos para el Hospital San Juan de Dios. S. O. P.	517.12
20564. Escuela Profesional. Gastos de viaje del Min. de Educ. a una reunión que se efectuó por una delegación de docentes en Costa Rica durante los días 27 y 28 de septiembre. Educ.	19.50	20564. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20564, valor giro de Sharp & Dohme por artículos farmacéuticos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	2.000.71
20565. Julio Arango M., Superintendente de la División B. Visitas durante el mes de septiembre. S. O. P.	20565. Union Oil Co. of California. Ord. 2577, 4 tanques de aceite para la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. S. O. P.	20565. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20565, valor giro de Sharp & Dohme por artículos farmacéuticos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	300.97
20566. Union Oil Co. of California. Ord. 2577, 4 tanques de aceite para la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. S. O. P.	20566. Union Oil Co. of California. Ord. 2883, 10,400 galones de aceite tanto la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. S. O. P.	20566. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20566, valor giro de Sharp & Dohme por artículos farmacéuticos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	671.81
20567. George W. Hart, artículos suministrados a Planta Eléctrica. S. O. P.	20567. George W. Hart, artículos suministrados a Planta Eléctrica. S. O. P.	20567. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20567, valor giro de Sharp & Dohme por artículos farmacéuticos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	172.48
20568. Escuela Profesional. Gastos de 600 bloques de concreto para las Construcciones. S. O. P.	20568. Escuela Profesional. Gastos de 600 bloques de concreto para las Construcciones. S. O. P.	20568. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20568, valor giro de Sharp & Dohme por artículos farmacéuticos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	941.64
20569. Camilo Argandoña, Oficina de Construcciones. Artículos suministrados a las Construcciones. S. O. P.	20569. Camilo Argandoña, Oficina de Construcciones. Artículos suministrados a las Construcciones. S. O. P.	20569. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20569, valor giro de Abbott Laboratories International Co. de North Chicago, Ill. por artículos farmacéuticos para el Dispensario Nacional. S. O. P.	78.97
20570. Ricardo A. Vito, Oficina de Construcciones. Gastos de 100 galones de pintura tanto la Secc. de Caminos, Calles y Maestras en Albrook. Educ.	20570. Ricardo A. Vito, Oficina de Construcciones. Gastos de 100 galones de pintura tanto la Secc. de Caminos, Calles y Maestras en Albrook. Educ.	20570. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20570, valor giro de Abbott Laboratories International Co. de North Chicago, Ill. por artículos farmacéuticos para el Dispensario Nacional. S. O. P.	565.93
20571. Cia. de Navegación. Gastos de Eliel S. A. M. para la construcción de 91 tanques vacíos. S. O. P.	20571. Cia. de Navegación. Gastos de Eliel S. A. M. para la construcción de 91 tanques vacíos. S. O. P.	20571. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20571, valor giro de Park Davis Co. de N. Y. por 20 cartas de 10 Amps. N° 256 Mefadril de 0.001 gramo y 1 fara de 5000 U. S. Dosis N° 750. Viscotan para el Dispensario Nacional. S. O. P.	28.68
20572. Aurora Pérez, indemnización por lesiones sufridas en la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	20572. Aurora Pérez, indemnización por lesiones sufridas en la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	20572. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20572, valor giro de Abbott Laboratories International Co. de North Chicago, Ill. por artículos farmacéuticos para el Dispensario Nacional. S. O. P.	450.00
20573. Materiales Colpatria. Ord. 3176, un chasis para la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. S. O. P.	20573. Materiales Colpatria. Ord. 3176, un chasis para la Secc. de Caminos, Calles y Maestras. S. O. P.	20573. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20573, valor giro de Carlos F. Alfaro por 12 artículos para oficinas "Agrícolas" sujetos a la Policía Nacional. G. I.	1114.00
20574. Oficina Sistemas. Ord. 2577, indemnización por lesiones sufridas en la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	20574. Oficina Sistemas. Ord. 2577, indemnización por lesiones sufridas en la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	20574. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20574, valor giro de Carlos F. Alfaro por 12 artículos para oficinas "Agrícolas" sujetos a la Policía Nacional. G. I.	1114.00
20575. María P. Verano, R.R. 1, indemnización por lesiones sufridas en la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	20575. María P. Verano, R.R. 1, indemnización por lesiones sufridas en la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	20575. Banco Nacional de Panamá. Ord. 20575, valor giro de Carlos F. Alfaro por 12 artículos para oficinas "Agrícolas" sujetos a la Policía Nacional. G. I.	1114.00

GACETA OFICIAL, LUNES 1º DE OCTUBRE DE 1945

cultura. S. O. P....	187.76	Nat. Gastos menudos de la Intendencia General de la Policía hasta el 14 de octubre de 1944. G. J....	32.60
20578. Banco Nacional de Panamá. Parte de la Ord. 3582, valor giro de Icaza & Co. por valor de factura de Glasco Products Co. de N. Y. por frascos con tapa de vidrio para la Secc. de Agricultura. A. C.	205.51	20596. Gonzalo Salazar, Fiscal del Cto. de Chiriquí. Transporte de 5 testigos de David a San Félix. G. J....	35.00
20579. Junta de Festejos Patrios. Para completar la partida de B. 4.000.00 votada por el Consejo de Gabinete en relación con los gastos que demande la celebración de las Fiestas Patrias del presente año. G. J....	1.000.00	20596. Gonzalo Salazar, Fiscal del Cto. de Chiriquí. Transporte de detenidos y sus custodias de Lajas, Remedios y Penonomé. G. J....	35.00
20580. Adelina Crespo de Chú. Por la venta de la finca Nº 16.261 al Gobierno Nacional. Indemnización por la remoción de una casa de su propiedad. S. O. P....	4.778.25	20596. Gonzalo Salazar, Fiscal del Cto. de Chiriquí. Transporte de detenidos y testigos de Remedios, Las Lajas y Guabala a esta ciudad. G. J....	35.00
20581. Rafael E. Arosemena. Res. 2979. devolución de suma pagada en exceso en concepto de arrendamiento. H. T....	25.00	20597. Carlos Afú. Restaurante Central. Por suministrar alimentación y alojamiento a empleados al servicio del Min. de S. O. Públicas....	106.20
20582. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Suministro de comestibles al Hospital Sto. Tomás. S. O. P....	1.720.50	20598. Alfonso Correa García, Gobernador de la Provincia de Colón. Viáticos por viaje a los distintos corregimientos de la Provincia y a la ciudad de Panamá. G. J....	140.00
20582. Pan American Airways Inc. Pasaje de Panamá a David a favor de Nicolás Sagel. H. T....	11.25	20599. Gastos menudos de Salubridad. Mes de septiembre de 1944. S. O. P....	1.046.93
Octubre 20	824.85	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 5264, valor giro de Franklin Forwarding Co. de Chicago, Ill. por una caja de grapas para correas y maquinillas para coger grapas, para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P....	78.81
20584. Camilo A. Porras. Ord. 12759, suministros para la Secc. de Naves. H. T....	233.10	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 13181, valor giro de Neptune Meter Co. de N. Y. por 2 cajas de partes de medidores de agua para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P....	344.03
20585. Panamá Eléctrica S. A. Servicio de energía eléctrica para el Regadio de Los Santos durante el mes de agosto. A. C.	103.40	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 15915, valor giro de Barco Manufacturing Co. de Chicago, Ill. por una caja de martillos perforadores con sus accesorios y una caja de batería de acumuladores y sus accesorios, para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P....	427.13
20585. Panamá Eléctrica S. A. Corriente eléctrica suministrada a los motores del acueducto de Aguadulce durante el mes de septiembre de 1944. S. O. P....	41.45	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16108, valor giro de S. B. Penick & Co. de N. Y. por 4 tambores de aceite de Hígado de Bacalao para el Dispensario Nacional. S. O. P....	706.99
20586. Cia. Nat. de Autos y Accesorios End. West India Oil Co. S. A. Gasolina y aceite suministrados a la oficina de Racionamiento durante el mes de septiembre de 1944. H. T....	400.00	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16342, valor giro de The Max Woehler & Son Co. de Cincinnati, Ohio, por una caja de maletas de cuero para médicos para la Secc. de Salubridad. S. O. P....	143.88
20587. El Corte Inglés S. A. Ord. 20702, S'pantalones suministrados a la Secc. de Adm. de Aduana. H. T....	750.00	20601. The Tropical Radio Telegraph Envío de mensajes radiográficos transmitidos durante el mes de septiembre por la Admin. Gral de Aduanas. H. T....	4.95
20588. Eduardo A. Chiari, Ministro de Panamá en Colombia. Para pagar los gastos que ocasionaría la recepción oficial que daría el 3 de Noviembre próximo. R. E....	1.000.00	20601. The Tropical Radio Telegraph Envío de mensajes radiográficos transmitidos durante el mes de septiembre de 1944 por la Contraloría Gral. H. T....	2.80
20589. Narciso Garay Jr. Viáticos de ida y regreso a Chiapas como Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional de Aviación Civil. R. E....	429.54	20601. The Tropical Radio Telegraph Envío de mensajes radiográficos transmitidos durante el mes de septiembre por el Min. ed H. T....	9.91
20590. Carlos Icaza A. Viáticos de ida y regreso a Chicago como Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional de Aviación Civil. R. E....	425.01	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 19779, 149 galones de aguarras para el almacén general. H. T....	9.91
20591. Inocencio Galindo V. Viáticos de ida y regreso a Chicago como Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional de Aviación Civil. R. E....	75.00	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 18264, un tanque de gasolina para la Secc. de Resguardo. H. T....	12.42
20592. Serv. de Fomento Agric. de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta el 30 de septiembre. A. C....	200.06	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 17032, 18 barriles de aceite para la Secc. de Construcciones. S. O. P....	94.59
20592. Serv. de Fomento Agric. de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta el 6 de octubre. A. C....	1.401.80	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 15395, 25 barriles de aceite para la Secc. de Construcciones. S. O. P....	93.50
20593. Alfredo Herrera J. Abono al contrato Nº 88 para los trabajos de pintura del interior del Dispensario Antituberculoso en Colón. S. O. P....	50.00	20603. Farmacia Preciado. Ord. 20582, 3 docenas de jabones # palmolives. H. T....	9.00
20594. Víctor M. Chanson. Económico. Por los gastos efectuados hasta la fecha para suministrar los alimentos a los detenidos de las cárceles de esta ciudad. G. J....	40.00	20604. Sergio Acosta. Ord. 19280, cintas para máquinas. Contraloría. H. T....	60.00
20595. Intendente Gral. de la Policía Nat. Gastos menudos efectuados para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias, hasta el 10 de setiembre de 1944. G. J....	60.75	20605. Berardo Q. Guillot. Auditor Provincial de Colón. Gastos menudos el 9 de octubre de 1944. S. O. P....	.50
20595. Intendente Gral. de la Policía Nat. Gastos menudos efectuados para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias, hasta el 10 de setiembre de 1944. G. J....		20606. Constructora General S. A. Ord. 18830, 500 tubos de concreto para la Secc. de Construcciones. S. O. P....	900.00
20595. Intendente Gral. de la Policía Nat. Gastos menudos efectuados para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias, hasta el 10 de setiembre de 1944. G. J....		20607. Exportadora e Importadora Colchonera Ltda. Ord. 2222, 5 esquilones para la Secc. de Construcciones. S. O. P....	11.00

20-508. Tae Boxes Co. (Panamá) Inc., Ord. 18570, fabricantes para la Secc. de Plantas Eléctricas, S. O. P.	398.94
20658. The Temes Co. (Panamá) Inc., Ord. 18861, fabricantes para la Secc. de Plantas Eléctricas, S. O. P.	462.20
20659. Panamá Sand Co., Ord. 14750, 1/2 yardas de arena para la Secc. de Construcciones, S. O. P.	14.00
20660. Panamá Sand Co., Ord. 16594, 3/4 yardas de arena para la Secc. de Construcciones, S. O. P.	14.00
20661. De Lima & Cia. Ltda., Ord. 20682, artículos suministrados a la Secc. de Resguardo, H. T.	4.50
20610. De Lima & Cia. Ltda., Ord. 18644, 19992, 16770, artículos suministrados al Min. de H. T.	13.50

(Continuará)

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEclaración de ilegalidad de la Resolución N° 1379, de 13 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, interdicto por el señor Percival Llewelyn Dewdney, Secretario—Migración, ponente: Dr. Moscote.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, Año judicial de mil novecientos cuarenta y cinco.

La demanda que fue presentada ante este despacho el día 28 de diciembre de 1944, el señor Percival Llewelyn Dewdney, fotógrafo, mayor de edad, casado, portador de la escala de licitud personal número 3-1011, vecino de la ciudad de Colón, solicitó que fuera declarada ilegal la Resolución N° 1379, de 13 de Agosto del año pasado, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio de la cual se le negó la patente comercial necesaria para ejercer su actividad en el establecimiento denominado "Fotografía Dewdney".

Los hechos principales de la acción pueden resumirse del modo siguiente:

1º. El señor Dewdney obtuvo la patente especial N° 1700, el 23 de Septiembre de 1941, para dedicarse al negocio de negocio de fotografías.

2º. Tras aumentar su capital invertido, pidió al Ministerio de Agricultura y Comercio que se le habilitara a término de conformidad con el artículo 31 de Decreto 27 de 1941.

3º. Por resolución N° 43 del 18 de Agosto de 1943, el Ministerio ordenó la cancelación de la patente que si permitiría se le había extendido, luego de negar lo solicitado.

4º. Contra el mencionado acto interpuso el señor Percival Llewelyn Dewdney recurso extraordinario de ilegalidad ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo, quien rechazó la tramitación del juicio respectivo, dejando constancia en la Resolución citada en el punto que el mismo se resolvió segundado de 27 de diciembre de 1943.

5º. Reiteró en ese momento del 26 de enero de 1944 su recurso ante el Ministerio de Agricultura y Comercio y el Centro de Banco Nacional, por la suma de diez millones y un mil de pagar los timbres que la habían de pagar su parte. N° 1609 iba a requerir, pues, la observancia de lo presentado, según se lee en el memorando diligenciado observancia del fallo arriba mencionado.

6º. El 18 de Febrero de 1944, exactamente un año después de la demanda, la Resolución N° 43, declarada ilegal por el Tribunal, quedó en el Ministerio de Agricultura y Comercio, y la Resolución N° 1379, negando a Percival Llewelyn Dewdney "la patente comercial de segunda clase que se le pidió el 26 de Enero", como consta en el documento que sigue:

“Por acuerdo de mi oficina, en la forma en que se dejó constancia en los documentos comprobados en los antos de la demanda, las circunstancias de la situación que debieron ser tenidas en cuenta.”

Al presentar la demanda, se le dió curso a la solicitud en su riguro provisoria de los efectos del a-

reimpugnado, hecha por el actor, ordenándose dicha suspensión a fin de evitarle perjuicios si la administración decidía ejecutar su nuevo resultado de cancelación implícit de la patente especial N° 1000.

Para cumplir las normas de procedimiento contenidas en la Ley 135 de 1943, orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dio trámite de la demanda, por una parte, al Ministerio de Agricultura y Comercio, para que se sirviera informar respecto de la conducta seguida por el departamento a su cargo en relación con las solicitudes del señor Dewdney, y por otra, al representante del Ministerio Público que actúa ante este Tribunal.

El primero de los funcionarios expresados se produjo, en parte, como sigue:

“El Ministerio de Agricultura y Comercio por medio del Resuelto N° 43 de fecha 18 de Agosto de 1943, dispuso cancelar la Patente Comercial Especial N° 1000 otorgada a favor de Percival Llewelyn Dewdney el día 13 de Septiembre de 1941 para amparar un negocio de fotografía situado en la Avenida del Frente N° 8031 de la ciudad de Colón, y por medio del mismo Resuelto se niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el mencionado señor Dewdney con fecha 18 de enero de 1943 Resuelto, contra el cual se presentó recurso de revocatoria que fue negado por medio del Resuelto N° 218 de 22 de Septiembre del mismo año de 1943.

“Esta medida fue adoptada por el Ministerio a mi cargo en virtud de haberse observado que Percival Llewelyn Dewdney no reúne los requisitos necesarios para obtener esta Patente por razón de no ser panameño y porque es de inmigración prohibida raza negra cuyo idioma originario no es el castellano, y por considerar que la Patente Comercial Especial fue mal expedida, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º de la Ley 24 de 1941, que sólo permite a las personas naturales de inmigración prohibida dedicarse a la agricultura o a la explotación de aquellas industrias que crea conveniente el Poder Ejecutivo.

“Debe advertir también que el Ministerio hoy a mi cargo no ha cometido desobediencia alguna con respecto al fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo por medio de la sentencia fechada el 27 de diciembre de 1943, como quiere hacer aparecer el demandante, en virtud de que las Patentes llamadas Especiales no son habilitables por aumento de capital invertido en un negocio que excede de quinientos balboas (B. 500\$), caso estando en el que debe pedirse una Patente de Segunda Clase de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 24 de 1941. Las disposiciones del artículo 31 de Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941, sobre habilitación de Patentes, se refiere a los establecimientos que se amonestan con Patente de Segunda Clase, cuyo capital invertido ha sido aumentado a suma mayor de la declarada en la respectiva solicitud, debiendo pagar su dueño la diferencia que resulte de acuerdo con lo que indica el artículo 2º de la Ley.”

V el Fiscal contestó la demanda, aceptando varios hechos de la misma, negando otros y ateniéndose, en definitiva, a lo que resultaría probado durante el término respectivo.

Abierta la causa a pruebas, fueron traídas al expediente todas las que adujeron las partes, y de ellas se hizó el debido merito acreditó que la legalidad de la situación de contraversia suscitada entre el señor Percival Llewelyn Dewdney y el Ministerio de Agricultura y Comercio, requirió.

A este Tribunal así decidió una demanda de nulidad seguida por el mismo señor Dewdney, por sentencia de 27 de diciembre de 1943, como se ha dicho, fue declarada ilegal la Resolución N° 43, de 19 de Agosto del mismo año. En este fallo, que en copia auténtica puede leerse el fechas 24 a fechas 27, el Tribunal estimó que la patente especial N° 1000 había sido expedida legalmente, puesto que se instituía en la actividad autorizada en la tercera parte del inciso 1º del artículo 2º de la Ley 24 de 1941. Esto fue lo que el demandante, con las palabras que sigue:

“No obstante, por tanto, la constitución de la Propiedad Industrial mencionada por el señor Dr. Moscote, el señor Percival Llewelyn Dewdney de inmigración prohibida, no pudo tutear la negativa de habilitación de su negocio, ya que la ley con el artículo 2º del decreto, publicado aquí, cuya texto es claro y terminante.”

Por este lado, como puede concluirse fácilmente, carece de fundamento legal el Resuelto N° 1379, de 18 de Agosto de 1944, que vuelve a invocar la circunstancia de ser el petitorio elemento de inmigración prohibida, para lo que demanda.

Antes de continuar examinando si dicha Resolución des cierta en fundadas razones de ley que la hagan inobjetable, es conveniente referirse a su origen, porque su contenido da idea de que fue dictada a raíz de una segunda solicitud de patente hecho por el actor. En realidad, las cosas no han ocurrido de esta manera. El señor Percival Llewelyn Dewdney, al saber que este despacho había comunicado al Ministerio de Agricultura y Comercio, en la forma indicada por el artículo 65 de la ley 135 de 1943 la sentencia de 27 de diciembre, envió a ese departamento la suma que en concepto de tiemblas ordena exigir la ley 24, cuando se expedían patentes comerciales para amparar negocios cuyo capital no excede de B. 1.500.⁰⁰. Llegó envío lo efectuó por medio de memorial de 26 de Enero de 1944, que pgr ningún concepto puede ser considerado como una solicitud de patente comercial de segunda clase, y que el propio señor Dewdney ha tenido solamente e no puso necesario para el acatamiento que creyó haría al Ministerio de Agricultura del fallo de este Tribunal. Así pues la Resolución N° 1379 de que se viene hablando, parece ser, desde el punto de vista de las consideraciones insertas en el presente párrafo, una insistencia del departamento respectivo en su negativa anterior, que y fue tachada de ilegal.

Sin embargo, otros argumentos cita ahora el Ministerio para robustecer su resolución. Dice así:

"Por otra parte, tenemos que aun aceptando a Percival Llewelyn Dewdney como extranjero de raza de inmigración permitida, se observa que su solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase ha sido presentada con posterioridad a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944 que impide a esta clase de extranjeros para el ejercicio del comercio que ampara la Patente solicitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la citada ley de 1944."

No puede el Tribunal admitir que se repita, según se ha visto en este mismo fallo, lo relativo a la nacionalidad del señor Dewdney, considérese o no como perteneciente a raza de inmigración prohibida, y hace cito de sus propias expresiones (fs. 26), para reafirmar que a "ningún práctico conduciría la elucidación plena de si dicho señor pertenece o no a la raza de tal clase. Su caso quedaría que fuese la conclusión a que se llegara, tienen un aspecto que lo coloca dentro de lo preceptuado por el artículo transcrita" (13º de la ley 24 de 1941). No cabe pues, alegar que el decreto-ley 48 de 1944 se opone a la expedición de una patente comercial en favor del demandante Dewdney, ya que la regla general confirmada por el decreto, de acuerdo con la ley respectiva, tiene excepciones legales que es imposible desconocer, una vez establecidas. Tampoco hay razón en partir de que Percival Llewelyn Dewdney presentó su solicitud "con posterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944", como dice la Resolución N° 1379, por lo que ya se ha puesto en claro sobre el particular.

En el Resuelto N° 2390, de 15 de Diciembre de 1944, que inicia el recurso de revisorato por medio del cual se agotó la vía administrativa en el presente caso, resumieron los términos que se transcriben, las razones que ha tenido el Ministerio de Agricultura y Comercio para mantener su decisión:

"Las patentes comerciales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 24 de 1944, deben ser renovadas a su vencimiento por Patentes de Segunda Clase para operar estableciéndose con capital menor de B. 500.⁰⁰, siempre que tales se hagan además de reunir los requisitos necesarios para obtener esta clase de Patente sea panameño y tener en cuenta el señor Dewdney no solo es extranjero sino también se considera de raza de inmigración prohibida (raza negra) y que el título original no es el castellano, de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución de la República de Panamá".

Así pues, que se acuerde con el artículo 7º del Decreto Ley N° 48 de 1944 las patentes que ampararan negocios que no puedan referir a B. 500.⁰⁰ deben ser renovadas en la Segunda Clase, las cuales se otorgan a personas nacionales y extranjeras que no sean de raza especial, comprendiendo ésta...

ley que reglamenta el ejercicio del comercio, en que se colocó al señor Dewdney al expedírselle la patente N° 1060, la norma general que se refiere a la nacionalidad de los solicitantes no le puede ser aplicada.

El final de la parte expositiva del Resuelto N° 2390 es idéntico a la explicación dada por el señor Ministro de Agricultura y Comercio en el informe de que se ha hecho mérito al comienzo de esta sentencia. Lo que en ambas piezas se expone conduce a pensar que para el Ministerio, las llamadas patentes especiales, a las que ni la ley 24 ni los decretos dictados en su desarrollo, dan este nombre ni tienen como una clase específica de patentes además de los cuatro tipos que establece el artículo 4º de dicha ley, son una categoría determinada que en modo alguno se relaciona con la clasificación legal de este último precepto. Es probable, que, en la práctica, las normas de derecho excepcional contenidas en la Ley 24 de 1941, como lo son las de los artículos 3º, en la parte final de su primer inciso, y 9º y las de los artículos 1º y 3º del decreto 27 de 1941, hayan originado la denominación de PATENTE ESPECIAL. Pero ésta ha de quedar siempre referida a una de las clases que menciona el artículo 4º de la ley reglamentaria del comercio, en la república. Si tal cosa no fuera evidente, el decreto últimamente citado no podría hablar, como lo hace en su artículo 3º, inciso 2º, de PATENTE DE PRIMERA CLASE PARA COMERCIANTES DE PROHIBIDA INMIGRACIÓN. Ni al señor Dewdney se le habría podido cobrar legalmente, como surgió al extenderse la patente N° 1060, la suma de B. 4.⁰⁰, en concepto de tiemblas, autorizada por el artículo 20 de la ley 24, ante cuyo texto, que no se presta a dudas de ninguna clase, no puede menos que tenerse dicha patente especial como UNA DE SEGUNDA CLASE, expedida en uso de una facultad discrecional otorgada por la ley respectiva al Poder Ejecutivo. Absolutamente legal es, por tanto, la opinión de que da cuenta el siguiente párrafo del informe extendido por el señor Ministro de Agricultura:

"En los casos de establecimientos comerciales que se amparen con Patente Especial, cuyo capital invertido en el negocio ha sido aumentado a más de B. 500.⁰⁰, procede la sustitución de dicha Patente por una de Segunda Clase, siempre que el solicitante réduna los requisitos necesarios para obtener esta clase de Patente (artículo 7º del Decreto Ley 48 de 1944)".

Lo único que la exigencia de nacionalidad panameña establecida al final del primer inciso del artículo 7º, no hace que considerarla como obstáculo a la expedición de una patente de segunda clase a favor del señor Dewdney, al aumentar éste el capital de su negocio y al querer cumplir con la renovación anual de patentes que impone la ley a todos los comerciantes. Como insistencia final valga recordar que su caso es de una especialidad contemplada por la ley 24 en su artículo 3º, y que por ser legal esa situación de especialidad no debe desconocerse si es que la administración del estado quiere ser consecuente con las situaciones jurídicas impersonales que su actividad crea.

En síntesis, habiéndose declarado ya que era ilegal la cancelación de la patente comercial otorgada a Percival Llewelyn Dewdney, hay que agregar ahora que permanezca la habilitación, expedición o renovación (últimamente como quiera llamarles) de dicha patente, conforme a lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 24 de 1941, por el artículo 31 del decreto 27 de 1941 y por el número 7 del decreto-ley 48 de 1944.

Antes de dar por terminada la presente sentencia, ha de mencionar el Tribunal de la petición que el actor le dirige en el sentido de que declare de forzoso cumplimiento el fallo preferido con fecha 27 de diciembre de 1943. Al respecto, es necesario indicar que las relaciones de la justicia contencioso-administrativa y lo que se ha llamado la administración activa son de tal índole, que no es de derecho positivo como en la doctrina, que las funciones de cualquiera de las dos hay de exercer, para el caso de todo tipo de mordazas, de orden, de impresión, en virtud de la independencia de acción en que están comprendidas, las autoridades administrativas pueden ser titulares de sus propios actos, ni los tribunales contencioso-administrativos están facultados para imponer sanciones penales contra aquellas, al decidir los litigios que se les sometan, y viceversa. Pero no se crea por esto que la justicia contenciosa ofrecerá un simple recurso, al cualquiera de los estados de derecho, para obtener otras declaraciones des-

provistas de eficacia práctica. Cuando la administración persiste en desconocer o vulnerar intereses particulares o colectivos jurídicamente protegidos, incurre en responsabilidades pecuniarias, la apreciación de las cuales, dentro de nuestro sistema de justicia administrativa, corresponde a la jurisdicción judicial ordinaria, como lo ha establecido la ley 135, en su artículo 26, inciso 2º. En el caso concreto que se resuelve, la que está en la órbita de la actividad de este Tribunal es comunicar (así lo hizo con la sentencia de 27 de diciembre de 1943, recitada en el juicio anterior que con éste se relaciona íntimamente) el texto íntegro de sus fallos, para su ejecución y cumplimiento, a la autoridad o funcionario correspondiente (ver artículos 65 y 99 de la ley orgánica N° 135).

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declaró que es ilegal la Resolución N° 1379, de 18 de Agosto de 1944, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio de la cual negó expedirle al señor Percival Llewelyn Dewdney patente de segunda clase para continuar operando su establecimiento comercial denominado "FOTOGRAFIA DEWDNEY".

Cópiale, notifíquese y archívese.

(fdo.) J. D. Moscote.—(fdo.) I. J. Quirós y Q.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Andrés Guevara T., Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

R E L A C I O N

De Los Documentos Presentados al Diario del Registro Público El Día 10 de Septiembre de 1945.

As. 5388. Patente Comercial de 2º Clase N° 5056 d. 18 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Afú, Pérez y Compañía Limitada, domiciliada en La Chorrera, Prov. de Panamá.

As. 5389. Certificado N° 1203 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Outboard, Marine & Manufacturing Company, domiciliada en Waukegan, Illinois, E. U. de A.

As. 5390. Escritura N° 1300 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Miguel Fernández G.

As. 5391. Escritura N° 1626 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Casino Santa Clara S. A. cede un lote de terreno a Miguel Fernández González, y éste hace una declaración de mejoras.

As. 5392. Escritura N° 1533 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Compañía Limitada cancela hipoteca y anterésis a David Daniel Auglen Scarlett.

As. 5393. Certificado N° 1198 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Judson's Bay Company of Scotland, Limited, domiciliada en Edimburgo, Escocia, Gran Bretaña.

As. 5394. Certificado N° 1200 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Alfred Dunhill, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5395. Certificado N° 1202 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Outboard, Marine & Manufacturing Company, domiciliada en Waukegan, Illinois, E. U. de A.

As. 5396. Certificado N° 1204 de 7 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de José Serrano, domiciliado en Marianao, Prov. de Habana, República de Cuba.

As. 5397. Escritura N° 512 —bis— de 24 de Marzo d. 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo S. A. vende a los señores Timothy Joseph y Suzanne Joseph el lote de sujeción de cuenta de crédito.

As. 5398. Escritura N° 1524 de 27 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Michael Bryan celebran contrato de cuenta.

As. 5399. Escritura N° 1616 de 2 de Junio de 1.45, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Adelina Crespo de Chú celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 5400. Escritura N° 761 de 24 de Agosto de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a José María Alvarado un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5401. Escritura N° 1187 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Cristobalina Vásquez de Rivera celebran contrato de cuenta de crédito, con hipoteca.

As. 5402. Escritura N° 1267 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y los esposos Albert Harold Mc Clain y Adaline Bertha Flowers de Little celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 5403. Escritura N° 1627 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Edgar Fitzgerald Drayton celebran contrato de cuenta de crédito, con garantía de hipoteca.

As. 5404. Patente Comercial de 2º Clase N° 5061 de 20 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Reginald Johnson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5405. Escritura N° 1507 de 30 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carmelo Correa Silva confiere poder general a Gastón Farraudo Puigdollers y Matilda Herrera.

As. 5406. Patente Comercial de 2º Clase N° 4817 de 15 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Wong Souliu, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5407. Auto dictado por el Juez del circuito de Veraguas, el 19 de Julio de 1945, por medio del cual se nombra a Asunción Alba Granados, Guardador de los menores Fidalgina Virginia, Electa Abelarda y Justo Felipe del Palacios.

As. 5408. Escritura N° 1569 de 9 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldo declara la construcción de una Casa en finca de su propiedad situada en Cerro Viento, Distrito de Panamá.

As. 5409. Escritura N° 1570 de 9 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldo declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Cerro Viento, Distrito de Panamá.

As. 5410. Escritura N° 368 de 26 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se dice la Escritura a que se refiere el asiento del N° 4994 del Tomo N° 33.

As. 5411. Escritura N° 1471 de 18 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Juan See vende una finca de su propiedad a Mercedes Morais de Carbón.

As. 5412. Escritura N° 168 de 2 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Cecilio Augusto Castillero Cortés vende a Manuel Cohen quien compra para su hija Olga Ruth Cohen una Casa ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 5413. Escritura N° 1169 de 30 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Personería Jurídica del "Club Leones de Colón."

As. 5414. Escritura N° 1024 de 5 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Francisco Arias Paredes y otros, venden a Mario Galindo Toral tres fincas en el Corregimiento de Arraijan, Distrito de Panamá.

As. 5415. Escritura N° 1616 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Puerto Tropical S. A. vende una finca de su propiedad a Ernesto Onslow Ford.

As. 5416. Escritura N° 1629 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio, de responsabilidad limitada, "El Registrador De León & Compañía Limitada."

As. 5417. Escritura N° 58 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Banco Nacional adjudica a título gratuito a Nicolás J. Bojórquez y otros, el globo de terreno denominado "el Pajonal" ubicado en el Distrito Municipal de Chiriquí.

As. 5418. Escritura N° 1561 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio bajo la razón social de "Arias, Rovira y Salas, Limitada," con domicilio en la ciudad de Panamá.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

De Los Documentos Presentados Al Diario Del Registro Público El Día 11 de Septiembre de 1945.

As. 5419. Escritura N° 1567 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Juan Abad Herrera vende a Antadillas, Remón y Salas, Limitada la Cantina "Patio Panameño", en esta ciudad.

As. 5420. Escritura N° 762 de 24 de Agosto de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual Juan Manuel Gaudiano confiere poder general a José Guillermo de Freitas.

As. 5421. Escritura N° 6 de 10 de Abril de 1945, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual Librada Moreno vende a Antonia Bethancourt una solar ubicado en la población de Antón.

As. 5422. Escritura N° 15 de 30 de Agosto de 1945, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Victor Manuel Salazar S., por medio de apoderado, vende a Plutarco Salazar y otros, la finca "El Cofre" ubicada en el Distrito de Antón.

As. 5423. Escritura N° 1527 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1944, por la sociedad anónima denominada Siria S. A.

As. 5424. Escritura N° 1529 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1944, por los accionistas de la sociedad denominada Littonia S. A.

As. 5425. Patente Comercial de 2^a Clase N° 4988 de 27 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Venerando Riquelme Castillo, domiciliado en Concepción, Prov. de Chiriquí.

As. 5426. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 10 de Septiembre de 1945, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Bernardino Jiménez.

As. 5427. Escritura N° 757 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual Laura Mack de Rodríguez vende a Felipe Octavio Pérez una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5428. Patente Profesional N° 599 de 18 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Miguez Mariño, domiciliado en esta ciudad.

As. 5429. Escritura N° 1636 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Isaias Pinilla vende finca de la Sección de Veraguas a Victor Manuel Pérez Ureña.

As. 5430. Escritura N° 1632 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual el Banco Nacional de Panamá e Isabel Hansen de Vallarino celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrédito.

As. 5431. Escritura N° 109 de 5 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Fernando Lombardo un lote de terreno denominado "Las Violetas" ubicado en La Pintada.

As. 5432. Escritura N° 1503 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual los esposos Francisco José Fernández Macián y Pilar Fernández Miranda de Rosales confieren poder general a José Isaac Fábrega.

As. 5433. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5033 de 27 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Modelo Rojas Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5434. Escritura N° 1601 de 4 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual la Sociedad Española de Beneficencia de Panamá y Salomón Aceoca celebran un contrato de arrendamiento.

As. 5435. Escritura N° 2103 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual la Nación vende a Harold Stevens un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5436. Escritura N° 1571 de 31 de Agosto de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía Faustina S. A. vende la construcción de un edificio.

As. 5437. Escritura N° 1555 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Carlos Navarro declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 5438. Escritura N° 1 de 16 de Agosto de 1945, de la Notaría 2^a del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la sociedad "El Lirio S. A." celebrada el día 30 de Junio de 1945.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio que he comprado al señor Jaime Nordeau Hendrichs el establecimiento comercial llamado Souvenirs situado en la casa número 1 de la Calle K de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 27 de 1945.

Abdul Kader.

L. 7694
(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que por escritura N° 846 de 21 de Septiembre actual, compré al señor Abigail Carter el establecimiento comercial denominado MAK, situado en la Calle K de esta ciudad, N° 1.

Panamá, Septiembre 27 de 1945.

Antonio Guardia.

L. 7695
(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.
Día 10

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1852.

CERTIFICA:

Que la señora Aida Elena Jiménez de Pesantez y el señor Gerardo Lamboglia Blotta, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Lamboglia y Pesantez Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por el término de cinco (5) años, y con un capital de Dos Mil Quinientos Balboas (Bs. 2.500,00), aportado por los socios así: Aida Elena Jiménez de Pesantez, B. 2.000,00, y Gerardo Lamboglia Blotta, B. 500,00;

Que el objeto principal es explotar el negocio de sastrierías, pero podrá hacer cualquier otro negocio licito;

Que la Administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Gerardo Lamboglia Blotta como técnico en ramo de sastriería, pero el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente;

Y que dicha Compañía ha comprado al señor Aziz Lev el Establecimiento Comercial denominado "Sastrería Internacional", que funciona en la casa número 42 de la Calle B, de esta ciudad de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública Número 1597 de 14 de Septiembre de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Día 7.729.
(Única publicación).

LA ADMINISTRACION DEL RETIRO
MATIAS HERNANDEZ

Vil se saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que se denominará Sección "C".

Las medidas peregrinas quedan dos balboas B. 2.00 (días).

Las pensiones completas cuestan cuatro B. 4.00 (días).

Se complacerá en recibir las visitas de quienes lo deseen para que por propia percepción comprendan las ventajas de este nuevo servicio de la Institución.

A la vez hace saber a los acudientes de los pacientes hospitalizados en este lugar, antes de la fecha indicada en este aviso, que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la mencionada fecha deben concurrir a este despacho a hacer los arreglos necesarios en relación con la tarifa indicada. Si así no lo hicieren, los mencionados pacientes serán trasladados a la Sala de Beneficencia."

Oct. 4.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Senen Rivas contra la sucesión de John H. Ramsey, se ha señalado el día quince (15) de octubre próximo para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

"Finca número 14.328, inscrita al folio 384 del tomo 386 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en 1/4 de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad, distinguido con el número 172 dentro de la finca 1674. Linderos: Norte, calle 120; Sur, lote H.166; Este, lote H.173 y Oeste, lote H.171. Medidas: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este, 35 metros y Oeste, 35 metros o sean 525 metros cuadrados".

Será postura admisible la que cubren las dos terceras partes del valor catastral de dicho inmueble, que asciende a la suma de seiscientos balboas (B. 600.00).

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado para efectuar la ejecución y dentro de os mismo hora se retira las llaves y demás.

Será requisito indispensable para el pago de la subasta posterior, que el proponente, aparte de lo establecido en el contrato por el cual se licita el remate, fije como base para el remate,

Panamá, 13 de Septiembre de 1945.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 7769

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez del Circuito de Darién, al público:

HACE SABER:

Que la señora Raquel Ley de Méndez, mujer, mayor de edad, casada, enteña, educadora, panameña, residenciada en esta Cabecera y portadora de la cédula de identidad personal número 50-14, ha solicitado a este Tribunal que se declare dueña de una casa construida en esta Gobernación de la Provincia de Darién y que se ordene la presentación de título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuya solicitud de título se hace, está construida sobre un lote de terreno de propiedad de este Municipio de Chepigana, de las siguientes dimensiones: seis (6) metros de frente por veinticinco (25) metros con sesentacincinco (19.75) centímetros de fondo, con una extensión superficial de sesentacincinco metros con noventa centímetros (75.90) cuadrados, de conformidad con el contrato de arrendamiento número 3 celebrado entre el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, que en adelante se llamará el Municipio, y de acuerdo con las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal número 3 de 17 de Junio de 1935, y la legislación en vigor en la Provincia de 1941, albergado así: Norte, callejón de por medio y casa de Francisco Quintanar; Sur: casa de la arrendataria; Este: en el Río Tuja o Chico con la calle principal. Dicho edificio es de dos pisos, construida sobre bases de cemento, piso y techo de madera, extrahueso y techo de zinc y tiene las siguientes dimensiones: seis metros de frente por doce metros sesentacincinco centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de sesentacincinco metros cuadrados.

con noventa centímetros (75.90) y tiene los mismos linderos del solar o lote ya descrito y sobre el cual está construida.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días (30) hábiles, a las nueve de la mañana, a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta solicitud lo hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

MODESTO MUÑOZ S.

El Secretario,

A. C. Muñoz R.

L. 7768
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en el cual se ha dictado una provisión y la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista de que el enjuiciado Antonio Vargas (a) Lencho, aun no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con la que establece el artículo 2043 del C. Judicial, para que presente a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como delito grave en su contra, porderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

CARLOS HORMEZHEA S.
J. E. Acosta,
Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con Juzgar el seguimiento de causa contra Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. III, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito de Estafa, y mantiene la detención decretada en su contra. Se sobresece definitivamente en favor del comerciante Aron Jaque A. Ibarra, natural de Polvora, casado, vecino de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal número 11-0559.

Reiterase la orden de captura impuesta a la Policía y una vez apresado el reo proveerá los medios de su defensa, si es menor de edad; en caso contrario, se lo asistirá Curador ad-litem para que lo asista, el Defensor de Oficio, Lic. Alexis Vilá Linda.

Para que tenga lugar la audiencia pública de la causa, se señala la hora de las diez de la mañana del día treinta y uno (31) de los corrientes.

Cópíese y notifíquese.

CARLOS HORMEZHEA S.
J. E. Acosta,
Srio.

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, si no comparece en su omisión se apreciará como un delito grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el día en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008

del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, sibiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas (art. 2345 C. J.).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

CARLOS HORMECHA S.
J. B. Acosta,

(Primera publicación)

EDICTO N° 36

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor J. Aquilino Dutary A. mayor de edad, apodado, casado, con cédula N° 21-1541, vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado, pide para sus poderdantes Srs. Maximino Pinto, varón, mayor, soltero, sin cédula e hijos menores; para Luis Espinosa, varón, mayor, soltero, jefe de familia; para Gertrudis Pinto, varón, mayor, soltero, jefe de familia e hijos menores, y para Juana Moreno, mujer, mayor, soltera, jefe de familia e hijos menores; todos naturales y vecinos del Distrito de Ocaí, título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Planes del Peñón", ubicado en el mismo Distrito, de una capacidad superficiaria de cincuenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados (52 Hts. 8,636 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; camino de Esteban Mela; Sur, lavadero de invierno de Ramón Mela y terreno libre; Este, terreno libre y camino de Ramón Mela para ir al poro; Oeste, terreno libre y vivienda del difunto Manuel Flores.

Y para todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocaí, y se remite una copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Sro., Admnr.,

Manuel I. Lopez.

EDICTO N° 37

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Marcos Chávez y Rosalio Martínez, ambos mayores, solteros, agricultores, propietarios de la finca de Ocaí, solicitan en sus nombres y en el de sus tres hijos de edad, por medio de su apoderado, señor J. Aquilino Dutary A., abogado de esta localidad y cedulado 21-1541, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quinchón Píñon", ubicado en el mismo Distrito comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Chiriquí y camino de las Tetas; Sur, terreno Los Jarandillas; Este, terreno Los Jarandillas y camino de las Tetas; Tiene una superficie de cincuenta y tres hectáreas, setenta y tres metros cuadrados (53 Hts. 0,730 m²).

Y para todo el que se considere afectado en sus derechos, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocaí y se remite para su publicación en la Gaceta Oficial una copia por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Sro., Admnr.,

Manuel I. Lopez.

EDICTO N° 38

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Miguel Pinto, varón, mayor, soltero, sin cédula; Rosa Rodríguez, mujer, mayor, soltera, jefé de familia en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y una hija: Libertia Rodríguez, mujer mayor, soltera, el primero, menor, mayor, soltera, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y Remigio Gómez, varón, mayor soltero, sin cédula solo en su nombre, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocaí, por medio de su apoderado, señor J. Aquilino Dutary A., abogado de esta localidad y cedulado 21-1541, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Planes", ubicado en el mismo Distrito comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los Pinto y terreno libre; Sur, Cordillera de La Loma Nubla y terrenos de Felipe Ramos; Este, terreno de Felipe Ramos; Oeste, terreno de los Pinto y camino de La Loma Nubla. Tiene una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, setenta y tres metros cuadrados (49 Hts. 0,300 m²).

Y para todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocaí y una copia del mismo se remite para su publicación en la Gaceta Oficial por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Sro., Admnr.,

Manuel I. Lopez.

EDICTO N° 39

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Reina Gómez, varón, mayor, soltero, sin cédula; Eusebio Campos, varón, mayor, soltero, cedulado 21-1533; Delfín Ramos, varón, mayor, soltero, cedulado 21-1534; Felipe Ramos, varón, mayor, casado, cedulado 21-1531, y todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocaí, solicitan por medio de su apoderado, señor J. Aquilino Dutary A., abogado de esta localidad y cedulado 21-1541, el título de propiedad, gratuito, para los tres primeros, y para el último y su hijo menor de edad, del terreno denominado "Quinchón", ubicado en el mismo Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los Valdilejos; Sur, Zanja y camino de Río con Santo a los Jarandillas; Este, terreno de Felipe Ramos;

Oeste, camino nuevo de los salineros de La Huaca. Su capacidad superficial es de cuarenta y una hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 7,250 m²).

Y para que todo el que se considere afectado en sus intereses con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite para su publicación en la Gaceta Oficial, una copia, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.
Manuel I. López.

EDICTO N° 41

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor J. Aquilino Dutary A. mayor de edad, abogado de esta localidad y cedulado 31-1541, solicita el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada La Sucia", ubicado en el Distrito de Ocú, para los señores a quienes representa legalmente Reinalda y Elvira Mirones, mujeres, solteras, y para el señor Ascension Mirones, jefe de familia, soltero y sus sobrinos menores de edad; todos naturales y vecinos del Distrito de Ocú. Tiene una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas dos mil novecientos metros cuadrados (49 Hts. 2, 900 m², dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocú a Ponuga; Sur, camino de Ocú a Los Llanos y terreno libre; Este, Zanja Los Muñecos y camino de Ocú a Los Llanos; Oeste, terreno libre.

Y para que el que se considere afectado en sus intereses con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y se remite para su publicación en la Gaceta Oficial, una copia, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.
Manuel I. López

EDICTO ENPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Este Tribunal llamó a responder en juicio criminal a Stanley George Grizzle por los delitos de Seducción y Violación Carnal en perjuicio de Alicia Borne, por medio de auto fechado el veintitres de Marzo del año pasado. De dicho auto se notificó el referido Grizzle, fijándose luego fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa. Como fué materialmente imposible su comparecencia a este Tribunal en la fecha y hora indicadas para tal auto y con posterioridad ocurrió lo mismo, hubo resolución de emplazarlo por treinta días y el Edicto Emplazatorio salió publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, según certificación visible a fs.157 vuelto del expediente.

Como ha vencido con exceso el término concedido sin que hubiera cumplido con la obligación en que está de comparecer a este Tribunal a efecto de que esté a derecho en el juicio que se le sigue por los delitos aludidos al suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en rebeldía al prescrito Stanley George Grizzle, de generales conocidas ya, y Ordena proseguir este asunto con los trámites propios de los juicios de rebeldía, con la advertencia de que el Dr. Francisco Alvarado Jr. le seguirá defendiendo su causa.

Señállase la hora de las nueve de la mañana del día diez y nueve de Octubre próximo para que tenga lugar la audiencia pública.

Notifíquese, copiese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson
J.—(fdo.) J. Bernard, Secretario.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artí-

culo 2345 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Tribunal, hoy doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarto publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor Julio Alvarado, panameño, mayor de edad, soltero portador de la cédula de Identidad personal número 56-1043, con residencia en esta cabecera, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo, de terreno de (5) cinco hectáreas de terreno de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "Mascareña", y alinderao de la manera siguiente:

Norte: Trabajaderos del señor Simón Simanca;

Sur: Sementera del señor Julio Alvarado;

Este: Trabajaderos de Emiliano Alvarado;

Oeste: Manglares y bosques Nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938. Así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

— Punto. 20 de Septiembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Felix González E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El suscrito Juez del Circuito de Cecle, por el presente Edicto, llama y emplaza al sindicado Rafael Ramón Alvarez, de veintisiete años de edad, casado, soldado del Ejército Nacional, de servicio en el Batallón 1114, portorriqueño, distinguido con el N° del Ejército 30.427.888 T 41, cuya real paradero se ignora, contra quien se dictó auto de proceder con fecha diez y seis de Julio último, por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezca en el término de doce días más la distancia a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Amalia Vásquez, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 16 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo será enviada al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEV P.

El Secretario,

Agustín Altamore R.

(Cuarto publicación)